



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

## AMBITO N° 6.1 CULTURA

**“Decreto.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cor de Cambra “Óscar Esplá” y el Ayuntamiento de Alicante para la celebración de un concierto de música antigua en el recinto del Aljibe Renacentista sito en el Castillo de Santa Bárbara el día 29 de julio de 2016.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

La Concejalía de Cultura tiene como objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios para llevarla a cabo. Para la consecución de estos objetivos, puede celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

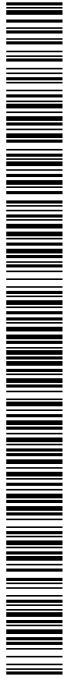
Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, y no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades relativas al funcionamiento de los servicios públicos que correspondan a las autoridades y funcionarios.

De acuerdo con ello, se ha considerado de interés para el fomento de la cultura de la Ciudad, y enmarcada dentro del proyecto cultural del Castillo de Santa Bárbara, la realización de una actividad consistente en un concierto de música antigua interpretado por el Ensamble Dolci Sospiri del Cor Cambra “Óscar Esplá” en el espacio singular del Aljibe Renacentista del Castillo de Santa Bárbara, en la tarde-noche del día 29 de julio de 2016. Y todo ello en los términos ofrecidos por el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, y que se especifican en el borrador del convenio incorporado al expediente.

El convenio no implica coste alguno para el Ayuntamiento y está amparado por cuanto establece el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.1.d).

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, el Concejal de Cultura, en virtud de la resolución del 17 de junio de 2015.

En virtud de cuanto se ha expuesto, resuelvo:



**Primero.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Cor de Cambra “Óscar Esplá”, relacionado en el anexo I.

**Segundo.-** Publicar el convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al Cor de Cambra “Óscar Esplá” y comunicar al Técnico Responsable del Programa”.

## ANEXO I

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL COR DE CAMBRA “ÓSCAR ESPLÁ” PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE MÚSICA ANTIGUA EN EL ALJIBE RENACENTISTA DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE.

Alicante, a ..... de ..... de.....

## REUNIDOS

De una parte, D. DANIEL SIMÓN PLÁ, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, como Concejal Delegado de Cultura, con domicilio social en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 y con CIF P-0301400-H.

De otra parte, Dª HERMINIA RIPOLL MARTÍNEZ, actúa en nombre y representación del COR DE CAMBRA “ÓSCAR ESPLÁ”, con CIF G-54841598 y con domicilio social en C/ Elche nº 15. 3ºD.CP 03110 de MUTXAMEL, provincia de ALICANTE

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente CONVENIO:

## ANTECEDENTES

La Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, tiene entre sus diversas competencias la conservación, preservación y puesta en valor del Patrimonio Histórico de la ciudad y acciones de difusión y dinamización cultural. A tal efecto, las instalaciones del Castillo de Santa Bárbara podrán albergar encuentros, conmemoraciones, eventos y exhibiciones atendiendo a criterios de convivencia y oportunidad y teniendo en cuenta las especiales condiciones de uso de la fortaleza. Encuadrado en el proyecto global del Castillo de Santa Bárbara, Bien calificado de Interés Cultural, y para la promoción y difusión de todo tipo de actividades complementarias que enriquezcan la oferta cultural intrínseca a un monumento de estas características, la Concejalía de Cultura tiene interés en colaborar con el Cor de Cambra “Óscar Esplá” para presentar una actividad consistente en un Concierto de Música Antigua interpretado por el Ensamble Dolci Sospiri del Cor



de Cambra “Óscar Esplá” en el espacio singular del Aljibe Renacentista que tendrá lugar el viernes 29 de julio de 2016.

### CLÁUSULAS

Por la expuesto, y atendiendo a las condiciones específicas del Castillo de Santa Bárbara, ambas partes acuerdan colaborar en la forma que, a continuación, se indica:

**1º.-** El Cor de Cambra “Óscar Esplá” se compromete a organizar y ejecutar un concierto de Música Antigua en el Aljibe Renacentista del Castillo de Santa Bárbara, siempre bajo la supervisión del personal de la Concejalía de Cultura responsable de dicha ejecución.

**2º.-** Específicamente, el Cor de Cambra “Óscar Esplá” se compromete a observar en su proyecto la normativa jurídica vigente en materia de conservación y preservación del Patrimonio Histórico respecto a la actividad propuesta, siguiendo las instrucciones del personal de la Concejalía de Cultura.

**3º.-** El Cor de Cambra “Óscar Esplá” se compromete a la gestión y obtención de los permisos necesarios en su caso, y cualquier otra documentación necesaria para la organización y gestión del evento en el Castillo de Santa Bárbara.

**4º.-** La Concejalía de Cultura se compromete a facilitar las gestiones que puedan necesitarse con otras áreas de actividad del Ayuntamiento de Alicante.

**5º.-** La Concejalía de Cultura se compromete a facilitar la reserva del espacio del Aljibe Renacentista del Castillo de Santa Bárbara para la organización del evento. La Concejalía de Cultura, será la responsable del estado de conservación de los bienes, estando obligada a adoptar las máximas precauciones para su protección y seguridad, especialmente para evitar posibles deterioros. Corresponderá a la Concejalía de Cultura la cobertura de los riesgos y la cobertura del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

**6º.-** La Concejalía de Cultura se compromete a aportar para el evento 99 sillas y un pequeño escenario para la interpretación del concierto.

**7º.-** La Concejalía de Cultura se compromete a prestar la vigilancia presencial del equipamiento durante la ejecución del evento.

**8º.-** Cualquier refuerzo publicitario que se genere desde el Cor de Cambra “Óscar Esplá”, soporte WEB, foros afines, redes sociales o cualquier otro relativo a dicha actividad, se hará constar la imagen institucional de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, y deberá presentarse a dicha Concejalía para su conocimiento y autorización previo. Cualquier tipo de publicidad está sujeta a las prohibiciones, restricciones y sanciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Limpieza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2009 y publicada en el BOP nº 90, de 15 de mayo de 2009. Entre otros aspectos, la Ordenanza prohíbe la colocación de rótulos, carteles, pancartas, pintadas, banderolas, vallas publicitarias, octavillas y adhesivos, visibles desde la vía pública, sin la preceptiva licencia municipal. En caso de vulneración de los preceptos de la Ordenanza, el Ayuntamiento podrá exigir a los responsables la reparación de la afección causada; y, para el caso de incumplimiento, su artículo 5 prevé que el Ayuntamiento podrá realizar



subsidiariamente los trabajos de limpieza e imputar al responsable el coste del servicio, sin perjuicio de las sanciones que, en cada caso, corresponda y de los que, civilmente, fueran exigibles”.

**9º.-** La realización del concierto se llevará a cabo sin ninguna compensación económica.

**10º.-** La Concejalía de Cultura permitirá al Cor de Cambra “Óscar Esplá”, en el contexto de su actuación, la recaudación de donaciones vinculadas a un proyecto de carácter benéfico o alguna ONG.

**11º.-** Se condiciona el uso de los espacios del Castillo de Santa Bárbara al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

**a)** La fortaleza permanecerá abierta al público en su horario determinado para la campaña estival, por lo que en el montaje de infraestructuras, en su caso, se adecuarán los pasos imprescindibles para permitir el tránsito de los visitantes ocasionales.

**b)** La permanencia en el recinto será la fijada por el presente convenio de colaboración, siendo la hora de inicio de la actividad las 20.30 horas del viernes 29 de julio y con una finalización prevista para las 22.00 horas. Con tal fin, el Cor de Cambra “Óscar Esplá” debe prever la duración de la actividad/evento y el tiempo invertido en el montaje y desmontaje.

**c)** No podrán realizarse elementos de obra, instalaciones o anclajes que dañen el inmueble, declarado Monumento Nacional y bien de Interés Cultural.

Finalizado el evento, el espacio cedido quedará expedito de todo tipo de materiales y en óptimas condiciones de uso, limpieza, salubridad e higiene.

**d)** El Cor de Cambra “Óscar Esplá” debe utilizar el bien según su naturaleza, y es responsable de los daños y desperfectos ocasionados en el mobiliario, instalaciones o al propio inmueble, con independencia de que se produzcan en los actos preparatorios, durante la celebración del evento o, posteriormente, con ocasión del desmontaje y limpieza. En este sentido, la aceptación de las presentes condiciones implica el compromiso de dicha organización, de dejar el espacio cedido, como mínimo, en el mismo estado de conservación en que lo recibió.

**e)** Se establece un aforo máximo de 99 personas que deberá ser respetado en todo momento. El Cor de Cambra “Óscar Esplá” declara conocer el plan de evacuación del edificio y, se hace responsable de su cumplimiento en caso de necesidad.

**f)** El Cor de Cambra “Óscar Esplá” se hace cargo del abono de los derechos de autor que, en su caso, se devenguen a favor de la SGAE.

**g)** La autorización para el uso de espacios podrá ser revocada unilateralmente por la Administración municipal en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales establecidas en el presente acuerdo, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

**12º.-** Se designa responsable del cumplimiento del presente convenio a la funcionaria del Ayuntamiento de Alicante, doña Begoña Echevarría Pozuelo, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.



OTROS DATOS  
Código para la validación:  
d26ea43e-5313-4d97-93ed-39a34e558cbb  
Fecha de impresión: 25/08/2016 10:06:57  
Página 5 de 5

FIRMAS  
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN - NIF:48322600Z (Jefa Servicio), 22/07/2016 12:06  
2.- DANIEL SIMON PLA - NIF:21511694R (Concejal), 22/07/2016 13:23  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 22/07/2016 13:46  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2016DEG003659 22/07/2016

ESTADO  
SELLADO DECRETO

13º.- Las partes contratantes, se someten a la competencia de los tribunales de Alicante, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de cuantas cuestiones pudieran plantearse.

Por el Cor de Cambra “Óscar Esplá”  
La Vicepresidenta

Por el Ayuntamiento de Alicante  
El Concejal Delegado de Cultura

Fdo.: Herminia Ripoll Martínez

Fdo.: Daniel Simón Plá

